

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
2020
CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE
ENERO DE 2020.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

En la Ciudad de México, a las dieciséis treinta horas del veintiocho de enero de dos mil veinte, en la Sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en adelante CONAMED, ubicada en el noveno piso, del edificio número doscientos cincuenta de la calle Mitla, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, Alcaldía Benito Juárez, se reunieron las personas que a continuación se mencionan, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la CONAMED.

El licenciado Juan Antonio Orozco Montoya, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia, en adelante el Comité, y titular de la Unidad de Transparencia; la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje e invitada del Comité de Transparencia, conforme a lo instituido en la Sexta de las Reglas de Funcionamiento del referido órgano colegiado, el Lic. Miguel Andrés Gazano Moreno, Titular del Área de Quejas en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en CONAMED¹, en términos de la Séptima de las Reglas de Funcionamiento del multicitado Comité, y el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Asimismo, a dicha sesión también asistió, en términos de la Sexta de las Reglas de Funcionamiento del Comité, el licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, en carácter de Secretario Técnico del Comité.

Una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo la sesión, el

¹ De acuerdo a la designación descrita en el oficio SFP.OIC.CONAMED.TOIC.0013.2020 de fecha 24 de enero de 2020, firmado al calce por el Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, Lic. Gibran Ernesto Silva Basso.



2020



Presidente del Comité de Transparencia declaró instalada la Primera Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de CONAMED y dio la bienvenida a los presentes para proceder a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **14 laudos** correspondientes al cuarto trimestre de 2019.
3. La Dirección General de Administración somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **37 contratos** de prestación de servicios profesionales de especialidad médica, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.
4. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

C 10/11
PRIMER PUNTO. Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente.

SEGUNDO PUNTO. En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Arbitraje de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 14 laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.



En ese sentido, la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje señaló, en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público y privado, en calidad de titular de esa unidad administrativa, clasificó como información confidencial y testó los datos personales de pacientes, prestadores de servicios públicos y privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos, que obran en cada laudo, entre otros datos personales y sensibles de pacientes.

Por otro lado, el Lic. Miguel Andrés Gazano Moreno, Titular del Área de Quejas en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, en calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control, hizo uso de la voz solicitando las justificaciones relativas a la clasificación como confidencial de los datos personales y sensibles contenidos en los laudos sometidos, para tales efectos, para aprobación del Comité de Transparencia por parte de la Dirección General de Arbitraje, en relación a lo cual la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, adujo que tal justificación es la misma por la que se ha solicitado, desde la entrada en vigor de la normatividad en materia de transparencia y clasificación de la información, la cual implica que por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.

Una vez revisados los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad el siguiente:





ACUERDO 01-ORD-01/28-01-2020. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de 14 laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.

TERCER PUNTO. Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité de Transparencia presentó, a solicitud de la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y



Servicios Generales, a consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia la versión pública de 37 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

El Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativas al formato que corresponde al inciso b, de la misma fracción y artículo de la citada ley, a fin de ser publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En similar orden, señaló que en estos proyectos se testan los datos referentes al nombre y firma del especialista médico prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de CONAMED sujeto a análisis, por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales, además de reservada, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada e incluso poner en riesgo la misma, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional o buen nombre del especialista médico.

En relación con lo anterior, el Lic. Miguel Andrés Gazano Moreno, Titular del Área de Quejas en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, en calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control, adujo que se mantiene la postura del referido órgano fiscalizador, en el sentido que el especialista médico es considerado un prestador de servicios, en virtud de que el importe de la contratación es pagado con recursos públicos asignados a la CONAMED por lo cual, dichos datos no deben ser clasificados como confidenciales ni reservados.

Finalmente, el representante del Órgano Interno de Control en la CONAMED precisó que, en virtud de la situación y la justificación planteada por las personas que intervinieron en la presente sesión, el Órgano Interno de Control solicita a este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que realice una consulta directa con el área



correspondiente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a efecto de contar con un criterio específico, sobre si procede o no la reserva del nombre del especialista médico, quien funge como “prestador de servicios profesionales” en los contratos correspondientes, al ser la autoridad competente

Al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia, con dos votos a favor y un voto en contra, por parte del suplente designado por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, adoptaron el siguiente:

ACUERDO 01-ORD-02/28-01-2020. Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado “A”, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107, 113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en las versiones públicas de 37 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial y reservada, los datos que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes, domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento expreso de su titular, podría dar origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida,



integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.

CUARTO PUNTO. En virtud de no haber más asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la sesión a las diecisiete horas del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en la Octava, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.


Lic. Juan Antonio Orozco Montoya,
Subcomisionado Jurídico, Presidente del
Comité de Transparencia.

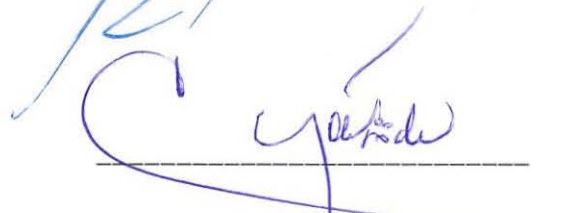
Dra. Carina Gómez Fröde, Directora
General de Arbitraje. Invitada del Comité
de Transparencia.


Lic. Juan López Martínez,
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos e Integrante del Comité de
Transparencia.


Lic. Alberto Isaac Hernández Gómez.
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia.


Lic. Miguel Andrés Gazano Moreno,
Titular del Área de Quejas, en Suplencia
del Titular del Órgano Interno de Control
en CONAMED.











Última hoja correspondiente al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la CONAMED, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veinte.

